

Viedma, emitido en la fecha de la firma digital.-

Y VISTOS: Los presentes obrados caratulados: SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (R.) S/ MEDIDA DE PROTECCION DE DERECHOS VI-02114-F-2025, traídos a despacho a los fines de su resolución; y CONSIDERANDO:

- En fecha 17 de Marzo de 2026 la SENAF dictó el acto administrativo mediante DISPOSICIÓN N.º 024/2026 – SeNAF (Viedma) en el que se dispuso prorrogar la medida excepcional de protección de derechos en la modalidad de integración en núcleo familiar alternativo (artículo 39 inciso h, ley 4.109) de J.R.M. (D.N.I N° 5.), E.G.R.M. (D.N.I N° 5.), y R.F.R.M. (D.N.I N° 5.) permaneciendo los mismos con su familia ampliada, tíos maternos, la Sra. S.M. (D.N.I N° 9.) y el Sr. V.N. (D.N.I N° 9.), quien ejercerán el cuidado personal por el plazo de 60 días, en su domicilio sito en Calle 1.N.8.B.L.- Viedma. No se acompaña constancia de notificación de los progenitores.

- Del informe acompañado surge: "el equipo advierte que: " ... el equipo técnico ha evaluado que tanto la adolescente J. y los niños E. y R. se encuentran al resguardo con sus tíos maternos, Sra. S.M. y el Sr. N.V., ambos logran garantizar los cuidados inherentes de los niños de referencia. Se ha visualizado un cambio favorable en ellos, sobre todo en el aspecto de higiene personal, además del estado anímico, ya que han mostrado apertura en los espacios de escucha con el equipo técnico. Por otro lado, el equipo técnico ha acompañado a la Sra. M.S. en la realización de trámites administrativos para que ésta logre percibir la AUH de sus sobrinos, presentándonos al Banco Patagonia para solicitar las tarjetas como así también en Anses. Es preciso mencionar, que considerando que la Sra. B.M. proyecta viajar a la ciudad Viedma, Río Negro en pos de responsabilizarse de sus hijos, el equipo técnico realizará una evaluación, con el fin de determinar si se encuentra en condiciones de garantizar los cuidados de sus hijos, así mismo se solicitarán datos actualizados de domicilio, numero de teléfono entre otros ...".

- Corrida la vista a la Defensora de Menores e Incapaces, en fecha 25.03.2026 se notifica sin objeciones y solicita su legalidad.-

- De un examen del acto administrativo, y el contenido del informe que forma parte del mismo, entiendo que la medida adoptada se ajusta a los requisitos de legalidad exigibles, por encontrarse debidamente fundada, resultar proporcional a la finalidad

protectiva perseguida. En base a ello concluyo que la medida dispuesta respecto de los niños R. garantiza su mejor interés previsto en el art. 3 de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, art. 3 de la Ley Nacional N° 26.061 y art. 10 de la Ley provincial N° 4.109 estando contenidos, resguardados y acompañados en un ámbito adecuado hasta tanto se defina su situación.

- Por ello, entiendo que se encuentran cumplidos los extremos dispuestos por el art. 164 del CPF y por los artículos 39 inc. h), 40 y ccdtes. de la Ley D N° 4109 toda vez que se fijó plazo de duración de la medida de 60 días.-

- En consecuencia, efectuado el control de legalidad, entiendo que la medida especial de protección de derechos adoptada por el Organismo Proteccional es proporcional a su caso particular e idónea para garantizar la seguridad de los niños, por lo que corresponde declarar la legalidad del acto administrativo de fecha 17 de Marzo de 2026 mediante DISPOSICIÓN N.º 024/2026 – SeNAF (Viedma), de conformidad a lo prescripto por los arts. 158, 162, 163 y 164 del CPF, ley 26.061 y ley D N° 4109.-

- Sin perjuicio de ello, hágase saber al Organismo Proteccional que mediante la intervención de los equipos técnicos correspondientes y especializados, deberán continuar trabajando y determinando alternativas de contención para J., E. y R., todos de apellido R., recordándole que tienen a su cargo la elaboración y puesta en práctica de las distintas alternativas y del seguimiento del caso de que se trata, debiendo informar en tiempo y forma lo actuado periódicamente a esta Unidad Procesal como así también la presentación de la renovaciones correspondientes. Asimismo, en el término de 48 horas deberán acompañar la constancia de notificación de ambos progenitores.-

Por ello;

RESUELVO:

I.- Declarar la legalidad del acto administrativo, DISPOSICIÓN N.º 024/2026 – SeNAF (Viedma), realizado por la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Río Negro en fecha 17 de Marzo de 2026 donde se dispone prorrogar la medida excepcional de protección de derechos en la modalidad integración en núcleo familiar alternativo (artículo 39 inciso h, ley 4.109) de J.R.M. (D.N.I N° 5.), E.G.R.M. (D.N.I N° 5.), y R.F.R.M. (D.N.I N° 5.) permanecerán con su familia ampliada, con sus tíos maternos, la Sra. S.M. (D.N.I N° 9.) y el Sr. V.N. (D.N.I N° 9.), quien ejercerán el cuidado personal por el plazo de 60 días, en su domicilio sito en Calle 1.N.8.B.L.-

Viedma.

II.- Hacer saber al Organismo Proteccional que deberá acompañar la notificación a los progenitores de la presente medida.

III.- Asimismo hágase saber a dicho organismo, que mediante la intervención de los equipos técnicos correspondientes y especializados, deberán continuar trabajando y determinando alternativas de contención para J., E. y R., todos de apellido R., recordándole que tienen a su cargo la elaboración y puesta en práctica de las distintas alternativas y del seguimiento del caso de que se trata, debiendo informar en tiempo y forma lo actuado periódicamente a esta Unidad Procesal como así también la presentación de las renovaciones correspondientes. Asimismo, en el término de 48 horas deberán acompañar la constancia de notificación de ambos progenitores.. Cúmplase por OTIF.-

IV.- Regístrese, protocolícese, notifíquese y ofíciase vía correo electrónico a la SENAF.-

MARÍA LAURA DUMPÉ
JUEZA